

STS de 25 de febrero de 2010, recurso 1744/2009

La muerte del jubilado parcial no produce la extinción del contrato de relevo, que se mantiene vigente en sus propios términos ([acceso al texto de la sentencia](#))

En esta sentencia se analizan los efectos que tiene la muerte del jubilado parcial sobre el contrato de relevo, llegando el TS a las conclusiones siguientes:

- Es cierto que en su origen el contrato de relevo surge de una novación del contrato de trabajo del jubilado parcial que convierte su relación en ocupación a tiempo parcial. Pero esta conexión originaria no determina una dependencia funcional del contrato de relevo respecto a la situación de jubilación-ocupación parcial. Prueba de que tal conexión es meramente externa, de coordinación y no de subordinación de un contrato respecto al otro, es que **el contrato de relevo suscrito por el relevista puede ser, desde el principio, un contrato de trabajo por tiempo indefinido.**
- Por otra parte, la finalidad de la institución de la ocupación-jubilación parcial es armonizar o combinar los intereses de los sujetos implicados -empresario, relevado y relevista- sobre la base de mantener incólume, en principio, el volumen de empleo existente en la empresa, en lo que concierne a las funciones laborales afectadas. De ello se deduce que **el puesto de trabajo afectado por el contrato de relevo, que debe ser el mismo desarrollado por el jubilado parcial u otro similar, se ha de conservar**, salvo causas económicas justificadas y sobrevenidas, al menos hasta la jubilación total del relevado.
- En definitiva, **la muerte del trabajador jubilado parcial es, ciertamente, la causa de extinción de su contrato de trabajo y con todas las consecuencias legales, pero este hecho no tiene incidencia en el contrato del relevista**, el cual, se haya suscrito por tiempo indefinido o por duración determinada, se mantiene vigente en sus propios términos.